

## FILOSOFÍA



En busca de un futuro  
Gerardo Perdomo  
Museo Salvador Valero

## REVISITAR LA TEORÍA MARXISTA DEL ESTADO: DERECHO Y EMANCIPACIÓN

*Martín Mosquera\**  
*Facundo Nahuel Martín\*\**

### RESUMEN

*En este trabajo vamos a recuperar los aportes de Antoine Artous y Tran Hai-Hac al llamado “debate de la derivación” y, más ampliamente, a la teoría marxista del Estado. Nuestra intención es discutir con Holloway y Piccioto, cuya interpretación ha dominado la recepción latinoamericana del debate derivacionista. Asimismo, sobre la base de esta discusión, sugerimos que estos autores ofrecen una concepción marxista del Estado que posibilita una relación más afirmativa con el derecho moderno, al que consideran a la vez como envoltorio de la dominación capitalista y contradictoriamente como momento constitutivo de los procesos emancipatorios. De este modo, las investigaciones que vamos a presentar (casi desconocidas en Latinoamérica hasta el momento) son relevantes no sólo en el contexto del debate de la derivación, sino a la luz de los debates lanzados hacia la teoría marxista del Estado en general.*

---

\* Licenciado en Filosofía de la Universidad de Buenos Aires y doctorando en Ciencias Políticas (UBA/Conicet). Sus investigaciones se centran en los estudios marxistas contemporáneos sobre el Estado y la política. Integrante del Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe (UBA).E\_mail: martinmosquera01@gmail.com

\*\* Doctor en Filosofía por la Universidad de Buenos Aires, becario postdoctoral en CONICET y docente. Sus investigaciones se concentran en la teoría crítica de la sociedad, el marxismo y el estudio de los nuevos movimientos sociales. E:mail: facunahuel@gmail.com

**Palabras clave:** *Marxismo, Teoría del Estado, Artous, Hai Hac, Derivación.*

## REVISITING THE STATE MARXIST THEORY RIGLIT AND EMANCIPATION

### ABSTRACT

*In this paper we will analyze the contributions of Antoine Artous and Tran Hai-Hac to the so called “State derivation debate” and, more broadly, to the Marxist theory of the State. We intend to argue against Holloway and Picciotto, whose interpretation has dominated the Latin American reception on the derivation debate. On the basis of this discussion, we suggest as well, that these authors offer a more articulated Marxist concept of the State that allows a more affirmative relation towards modern right, which they consider both as a form of capitalist domination and -contradictorily- as a constitutive moment of emancipatory processes. Thus, the research we present (almost unknown in Latin America so far) is relevant not only in the context of the of the State derivation debate, but in the light of Marxist theory of the State in general.*

**Key words:** *Marxism, State Theory, Artous, Hai Hac, Derivation.*

### Introducción y estado de la cuestión

Desde los años setenta se ha consolidado un bloque de autores para los cuales la aparente ausencia de una teoría específica y positiva del Estado es consustancial a la perspectiva marxista. Para ellos, el marxismo habría entendido al Estado como un “teatro de sombras” que proyecta los movimientos de las fuerzas productivas o de la estructura económica. Es paradigmática y fundacional, al respecto, la crítica de Bobbio que se inicia con su texto polémico *¿Existe una teoría marxista del Estado?* (1978). Para Bobbio es metodológicamente inviable formular una teoría marxista del Estado y el derecho, lo que conduce, en la cultura de izquierda y en el marxismo en particular, a una desvalori-

zación del derecho entendido como un conjunto de límites y controles al poder político (Bobbio, 1978: 39-51). Esto conduce, según Bobbio, a una concepción meramente negativa de la política y el Estado, reducidos a epifenómenos de los movimientos de la base económica y a meras formas de dominación. “Marx considera al Estado (...) pura y simplemente como una superestructura respecto a la sociedad prestatal, que es el lugar donde se forman y se desarrollan las relaciones materiales de existencia y, en cuanto superestructura, destinado a desaparecer a su vez en la futura sociedad sin clases” (Bobbio, 1999: 137-138). En el mismo sentido, Lucio Colletti remarca el parentesco entre el pensamiento de Marx y el de Rousseau en sus referencias a la crítica a la representación y el afán de unidad y transparencia de la comunidad política. (Colletti, 1977). Jorge Dotti continúa esta perspectiva de análisis crítico del pensamiento político del joven Marx, al final de su estudio sobre la relación entre ontología y política en el pensamiento de Hegel. Dice Dotti: “Como los intereses particulares no tienen una mediación directa entre sí que los lleve a constituir naturalmente el interés general, se genera una universalidad formal, una conciliación ilusoria, que de hecho fija la escisión y corrobora el individualismo de base” (Dotti, 1983: 249).

Otra referencia que ha devenido clásica es la crítica formulada por Claude Lefort a *Sobre la cuestión judía* en “Derechos del hombre y política” (2007). El autor francés formula una crítica a la interpretación de Marx de los derechos humanos y a la supuesta incompreensión y subestimación del rol y la naturaleza de la “emancipación política” que es correlativa a la emergencia del Estado moderno. Lefort considera que Marx formula una interpretación del aparato jurídico en general, y los derechos del hombre en particular, que lo reduce a una simple cobertura ilusoria de la dominación: una “igualdad” formal que disimula la desigualdad económica real. Lefort, en cambio, vincula la “emancipación política” con el proceso de la “desimbricación” del principio del poder, del principio de la ley y del principio del saber. “Esos derechos del hombre marcan una separación entre el derecho y el poder. El derecho y el poder no se condensan ya en el mismo polo” (Lefort, 1991: 43). En el mismo sentido, afirma Etienne Balibar que a partir de la declaración francesa de los derechos humanos se pone en juego “una soberanía igualitaria (...) la única manera de suprimir radicalmente toda

trascendencia e inscribir el orden político y social en la inmanencia de la autoconstitución del pueblo” (Balibar: 1992, 129). Esta percepción de que la “revolución democrática” es la transformación decisiva de la sociedad moderna, que posibilita la multiplicación de demandas y funda toda la lógica hegemónica, está también a la base del pensamiento de Laclau y Mouffe y de sus críticas al supuesto esencialismo determinista del marxismo. Estos autores consideran que la revolución francesa marcaría “la mutación decisiva en el imaginario político de las sociedades occidentales” (Laclau y Mouffe, 2001: 155).

Las objeciones de los posmarxistas se insertan en el contexto más general de la posmodernidad y la caída de los “grandes relatos” (Lyotard, 1987). En el contexto posmoderno se darían dos grandes transformaciones: la caída de los fundamentos metafísicos para las teorías generales de la historia y la emergencia de nuevas dimensiones de las tecnologías de la información y la comunicación. Ambas transformaciones exigen algunas nuevas consideraciones desde el punto de vista de la teoría marxista del Estado y la sociedad.

Con la “condición posmoderna” se vendrían abajo las filosofías de la historia universal de la modernidad, con su pretensión de garantizar una narrativa unitaria, global y comprehensiva del conjunto de la historia humana, gobernada por un principio inteligible de despliegue (Vattimo, 2000). Esto, a su turno, pone en entredicho lo que se generalizó como “la teoría marxista del Estado” a partir de los trabajos de Engels y Lenin. En la medida en que estos trabajos se apoyan todavía en la filosofía de la historia progresista característica del contexto de pensamiento del siglo XIX, es preciso poner en cuestión varias de sus premisas y acometer una reformulación significativa. La empresa de la derivación del Estado a partir de la lógica del capital, en cuyo marco trabajan los autores que estudiaremos en este artículo, no intenta ofrecer una teoría transhistórica del Estado sino una concepción históricamente determinada del Estado moderno o capitalista. Esto la vuelve especialmente significativa en el contexto de la posmodernidad.

En segundo término, la condición posmoderna viene de la mano de una serie de transformaciones sobre el significado social y económico de la tecnología. Como sostiene Lyotard:

“En su forma de mercancía informacional indispensable para la potencia productiva, el saber ya es, y lo será aún más, un envite mayor, quizá el más importante, en la competición mundial por el poder. Igual que los Estados-naciones se han peleado para dominar territorios, después para dominar la disposición y explotación de materias primas y de mano de obra barata, es pensable que se peleen en el porvenir para dominar las informaciones” (1987: 7).

Las nuevas tecnologías de la comunicación y la “telemática” que se desarrolla sobre ellas, según Vattimo (2000), la difusión de la televisión, lejos de la homogeneización de las formas de subjetividad prevista por Adorno y Horkheimer, conduce a un proceso de multiplicación y pluralización de visiones del mundo sin precedentes. Así, la condición de la época posmoderna, especialmente a partir de la difusión de las nuevas tecnologías comunicacionales, lleva a una erosión de toda filosofía general de la historia. Esto, a su turno, exige una nueva consideración sobre el rol del Estado y su relación con los medios de comunicación, la telemática y la información. En este trabajo intentaremos mostrar cómo el Estado moderno o capitalista se asocia a algunas mutaciones de importancia en las formas del nexo social entre las personas, mutaciones que habilitan procesos de pluralización y diversificación sociales que podrían ponerse en diálogo (en una investigación posterior más detallada) con los emergentes más significativos de la condición posmoderna.

En su obra madura (*Grundrisse, El capital*), Marx no desarrolla una teoría del Estado capitalista comparable con su investigación de la mercancía, el valor o el capital. Ante la ausencia de un tratamiento sistemático sobre la cuestión, el texto que se convirtió en el “clásico” del marxismo sobre el tema y que funda una tradición duradera (Lenin, Althusser, Miliband) es *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado* de Engels. Allí se formula una teoría transhistórica del Estado en todas las sociedades de clase, visto como una institución de carácter instrumental que, nacida con la aparición de las clases, atraviesa de manera indiferenciada las diversas sociedades clasistas. El Estado sería producto de que la sociedad “está dividida por antagonismos irreconciliables (...) [en virtud de los cuales] se hace necesario un poder situado

aparentemente por encima de la sociedad” (Engels, 1981: 98). En suma, la teoría “engelsiana” del Estado tiene fuertes tonalidades instrumentales y es fundamentalmente una concepción transhistórica. Este tipo de abordaje es continuado por Lenin (1973) y Miliband (1985), constituyendo el marco de referencia clásico del marxismo ortodoxo.

En el marxismo de posguerra surgen dos corrientes de análisis del Estado que rompen, al menos parcialmente, con la concepción tradicional formulada por Engels. En primer lugar, el pensamiento del último Poulantzas, que va a definir al Estado como “*la condensación material de una relación de fuerza entre clases y fracciones de clase, tal como se expresa, siempre de manera específica, en el seno del Estado*” (1980: 154). Con él llega a su punto más alto una perspectiva de análisis que hace énfasis en la autonomía relativa del Estado es decir, la independencia parcial que el Estado puede adquirir respecto a su base económica, y que tiene un antecedente en los análisis de Gramsci sobre las relaciones entre el Estado y la sociedad civil (Thwaites Rey, 2007).

En segundo lugar, a fines de los años setenta se desarrolló en Alemania el debate de la “derivación” del Estado, uno de cuyos exponentes más conocidos es Joachim Hirsch (1978). El punto de partida de este debate es un análisis de la peculiaridad del Estado moderno, que estructura por primera vez en la historia un poder público separado de la sociedad, compuesto por funcionarios sin lazos directos con la clase dominante y que no son controlados por ella en forma inmediata. La empresa de Hirsch busca, dadas estas particularidades históricas del Estado moderno, derivarlas de la “anatomía de la sociedad burguesa”. Mientras que las sociedades precapitalistas se basan en relaciones de dominación personal, el capitalismo se funda en un tipo de relación social objetiva, abstracta y anónima. El intercambio generalizado como forma del nexo social supone la igualdad e independencia personal de los particulares en la esfera de la circulación (Hirsch, 1978: 59). En ese contexto, las relaciones capitalistas son incompatibles con las formas de poder personal o directo, características de las sociedades precapitalistas y requieren de un poder público impersonal que garantice las condiciones de la reproducción y monopolice la violencia legítima que queda afuera del proceso productivo (Bonnet, 2007: 274).



El debate de la “derivación” recibió un cierto eco en Gran Bretaña, fundamentalmente con el estudio introductorio de John Holloway y Sol Picciotto (1978), que a su vez mediatizó en buena medida la recepción latinoamericana de esta corriente. Partiendo de las tesis de Hirsch, estos autores intentan sacar conclusiones políticas y deducen de este marco teórico un anti-estatismo militante radical. La idea de “autonomía relativa” del Estado implicaría, según ellos, “la aceptación estructuralista de la fragmentación superficial de la sociedad burguesa en estructuras relativamente autónomas” (Holloway y Picciotto, 1978: 6).<sup>1</sup> Puesto que el Estado se deriva lógicamente de la forma capital, entonces, según estos autores, no puede tener autonomía con respecto a la acumulación. No se trata, para ellos, de que el Estado sea un instrumento de la clase dirigente, sino de que es *como tal y en virtud de su forma*, un elemento de la forma social capitalista. Luego, todo lo que haga el Estado deberá reproducir sus bases estructurales y, con ellas, a la forma capital.

Esta concepción de la derivación del Estado fue criticada tempranamente por Ernesto Laclau (1981). Pese a sus méritos (“pretender determinar el lugar estructural de la forma ‘Estado’”, 37), según Laclau la escuela derivacionista no rompe con el enfoque clásico del Estado por el cual “el nivel económico tiene todas las virtualidades necesarias para reproducir a la sociedad capitalista” y “El estado se limita a asegurar ciertas condiciones extraeconómicas de dicha reproducción” (1981: 38). En cambio, para Laclau se trata de mostrar “la imposibilidad de considerar el proceso de acumulación capitalista como un proceso autorregulado de contradicciones económicas y la necesidad de introducir variables políticas en el análisis de la misma infraestructura.” (1981: 41).

En este trabajo vamos a recuperar los aportes de Antoine Artous (2016a, 2016b) y Tran Hai-Hac (2016) al debate de la derivación, con la intención de discutir con Holloway y Picciotto, cuya interpretación ha dominado la recepción latinoamericana del debate derivacionista. Asimismo, sobre la base de esta discusión, sugerimos que estos autores ofrecen una concepción marxista del Estado que posibilita una relación más afirmativa con el derecho moderno, al que consideran a la

<sup>1</sup> A lo largo del texto, las citas tomadas de textos en su versión original inglesa son de traducción propia.



vez como envoltorio de la dominación capitalista y contradictoriamente como momento constitutivo de los procesos emancipatorios. De este modo, las investigaciones que vamos a presentar (casi desconocidas en Latinoamérica hasta el momento) son relevantes no sólo en el contexto del debate de la derivación, sino a la luz de los debates lanzados hacia la teoría marxista del Estado en general.

Artous y Hai-Hac comparten una serie de características generales del planteo derivacionista, en cuanto construyen una teoría históricamente determinada del Estado moderno, al que vinculan con las peculiaridades estructurales del nexo social en el capitalismo. Sin embargo, estos autores no deducen, a partir de la vinculación formal y sistemática entre Estado y capital, que la acción e intervención del Estado redunde forzosamente en la mera reproducción de las relaciones sociales capitalistas. Artous y Hai-Hac modulan el debate de la derivación para mostrar dos tesis fundamentales: primero, que el Estado moderno está asociado estructuralmente a las relaciones de producción capitalistas, pero a la vez aparece como ámbito de condensación y estructuración jurídica de la lucha de clases. La instancia estatal aparece como campo estratégico de disputa donde la lucha de clases se organiza y coagula. Segundo, las formas jurídicas modernas, ligadas sistemáticamente a la dominación de clase de la burguesía, sin embargo también estructuran las luchas emancipatorias protagonizadas por la clase trabajadora y los movimientos sociales. Esto significa que el derecho moderno no puede reducirse a una forma de existencia superficial de la dominación capitalista, sino que está ligado contradictoriamente a los antagonismos sociales y no sólo cumple un rol en la dinámica social, sino que también forma parte integral del proyecto emancipatorio de una sociedad más allá del capitalismo. Recuperando los aportes de estos investigadores (cuyo trabajo apenas comienza a ser traducido al castellano recientemente), es posible, en suma, repensar el rol del Estado y el derecho en la tradición marxista, aportando a una concepción más diferenciada de estas formas institucionales evitando, por lo tanto, su equiparación con meras formas de expresión de la dominación capitalista. Es posible, de esta manera, comprender la imbricación entre el Estado moderno y el capitalismo, y al mismo tiempo dar cuenta del carácter contradictorio de esta institución y su rol en los procesos de lucha de signo emancipatorio.

## El planteo de Antoine Artous: Estado y relación salarial

En el punto de partida, Artous estudia las mutaciones en la forma de las relaciones sociales en el capitalismo. Esto acarrea una discusión tanto con Engels como con Lenin, que sentaron las bases de lo que luego sería conocido como la teoría marxista del Estado. Para ellos, el Estado aparece junto con las primeras sociedades de clase, y desaparecerá cuando las divisiones de clase sean abolidas (Artous, 2016: 20). Contra estas características de las teorías del Estado dominantes en la tradición marxista, el autor se concentra en las “rupturas introducidas por el Estado burgués moderno” (Artous, 2016: 21).

Las sociedades precapitalistas se fundan en formas de sujeción directa o personal donde “las relaciones de propiedad están siempre imbricadas en las relaciones de soberanía” (Artous, 2016: 22). No existe entonces un Estado político separado al modo moderno, sino que la dominación política y la explotación económica se realizan simultánea y co-originariamente. El Estado moderno tiene una forma peculiar porque se articula con el tipo de dominación social característico de la sociedad capitalista, donde las relaciones de dependencia personal tienden a retroceder y las personas son dominadas por nexos de carácter abstracto, fetichizado y cuasi-objetivo. Es de las particularidades históricas de las relaciones capitalistas que es preciso “derivar” el Estado moderno como poder político separado.

La explotación capitalista presupone que el trabajador disponga libremente de su fuerza de trabajo, al igual que otros propietarios de mercancías en el mercado. Las relaciones de soberanía modernas no están “encastradas” en relaciones de propiedad (Artous, 2016: 24) sino que se independizan en la forma de “abstracción política”: “los individuos son capturados [*saisis*] a través de una forma abstracta, la igualdad jurídico-política” (Artous, 2016: 24). El Estado debe reconocer a todos los particulares como iguales ante la ley, por lo que no puede construirse como el mecanismo privado de una clase social determinada, como ocurre en formas de poder precapitalistas.

Ahora bien, el Estado moderno no se funda exclusivamente en la igualdad en la esfera de la circulación, sino que se anuda con la relación

de capital. La circulación de mercancías como esfera donde particulares libres e iguales mantienen relaciones de intercambio, esconde pues el sometimiento del trabajador al capital en la producción. “El productor directo asume la figura del «trabajador libre», pero también, del «trabajador parcelario», sometido al «despotismo de fábrica»” (Artous, 2016: 25-26). El trabajador está doblemente desposeído: jurídicamente, con respecto a los medios de producción; técnico-administrativamente, con respecto al conocimiento y la capacidad de mando sobre un proceso de trabajo devenido colectivo. Dentro de la fábrica, el trabajador no es un individuo libre e igual, sino que está sometido a la división manual/intelectual del trabajo separación entre concepción y ejecución). En la producción aparecen con toda claridad las jerarquías capitalistas, plasmadas en el propio proceso de trabajo. El tipo de tecnificación y organización de la producción moderno, por ende, no es históricamente neutral sino que plasma la dominación de clase capitalista en la producción.

El trabajador es, a partir de lo anterior, atravesado por “dos formas de individualización contradictorias” (Artous, 2016: 28). Una está dada por la subjetivación jurídico-política, como ciudadano reconocido por el derecho igual. La otra por el trabajo parcelario y las “disciplinas” (Artous retoma aquí a Foucault) que se desarrollan en la producción. La igualdad burguesa, como igualdad ante la ley y supresión de las formas de dominación personal, viene de la mano de una desigualdad burguesa, que se plasma en el trabajo parcelario y el despotismo de fábrica. Asimismo, Artous considera que la fuerza de trabajo es una mercancía absolutamente particular

“La fuerza de trabajo es comprada por el capital, pero ella no es producida por él. Es el trabajador quien, por el salario, se hace cargo de su reproducción, particularmente a través de la familia. Es precisamente aquí que tienen sus raíces el trabajo doméstico en el capitalismo, como trabajo privado y opresión de las mujeres” (Artous, 2016: 30).

Es decir que *el valor de la fuerza de trabajo no se fija exclusivamente por el automatismo del mercado*. En cambio, la lucha de clases juega un rol central en su determinación. “[El salario] es determinado por las relaciones de fuerza entre el capital y el trabajo” (Artous, 2016:

30). La relación de fuerza entre clases que incide en el salario no es un vínculo privado entre un capitalista y un trabajador individuales, sino que supone la presencia del Estado “en cuyo seno se cristaliza un nivel dado de relaciones de fuerza entre dos clases, bajo la forma de leyes, reglamentaciones, etc.” (Artous, 2016: 31). Luego, “el Estado ocupa un lugar constitutivo en la relación salarial” (Artous, 2016: 31). En la forma de leyes y regulaciones, el Estado participa en la fijación del valor de la fuerza de trabajo. La correlación de fuerzas entre clases se cristaliza en forma jurídica, cuando es plasmada a través de la institución estatal. Eso significa que *las relaciones jurídicas no son el reflejo pasivo de la economía*. Por el contrario, *las propias relaciones económicas están constituidas jurídicamente* (Artous, 2016: 37).

Otra característica central del Estado moderno es su “autonomía relativa” con respecto a la clase dominante, “como efecto de la separación de las relaciones de propiedad y las relaciones de soberanía” (Artous, 2016: 31). El Estado político separado es una precondition lógica de la explotación capitalista. Esa separación no es una mera ilusión, sino un resultado real de la forma social en el capitalismo. Luego, el Estado no está atado directamente a la clase dominante ni es “sociológicamente” congruente con ella. “La categoría de Estado capitalista es más pertinente que la de Estado burgués” (Artous, 2016: 31) en la medida en que el Estado moderno se corresponde lógicamente con la forma capital pero no responde directamente a la clase dominante. Artous intenta “deducir lógicamente las características del Estado capitalista de las relaciones sociales de producción del mismo nombre” (Artous, 2016: 44). Esta derivación muestra la especificidad histórica del Estado capitalista y da cuenta de su autonomía relativa con respecto a la clase dominante.

### **Tran Hai-Hac: derecho y emancipación**

Tran Hai Hac busca mostrar que no es posible dar cuenta de la lógica del capital sin presuponer una teoría del Estado moderno. Si “es común señalar que Marx no produjo un análisis del Estado que se corresponda con su análisis del capital” (Hai Hac, 2016: 57), sin embargo no han sido completamente clarificadas las consecuencias de esta omisión para la comprensión más completa de las propias relaciones capitalistas de producción. Hai Hac analiza el rol del Estado en la cons-

titución de la sociabilidad capitalista desde un doble ángulo: las relaciones mercantiles (incluyendo el rol del dinero) y la relación entre clases. Es preciso construir una teoría históricamente determinada del Estado moderno que dé cuenta de su vinculación con la forma capital, esto es, con el peculiar tipo de dominación de clase de la burguesía, que no se realiza mediante la coerción directa. “[Marx] denomina capital a la forma específica de explotación en que una clase se apropia del sobretrabajo de otra, pero no por relaciones de dependencia directa como en las formas de explotación precapitalistas, sino a través de intercambios mercantiles o, dicho de otro modo, en forma dineraria” (Hai Hac, 2016: 59). El dinero, las relaciones mercantiles y la dominación de clase moderna están mediados por el Estado, que por lo tanto se encuentra presupuesto en las relaciones capitalistas de producción.

La emisión de moneda presupone la institución estatal que legitima al equivalente general. El dinero aparece como “mercancía antitética” (Hai Hac, 2016: 62), en el sentido de que se opone a todas las mercancías pero al mismo tiempo les es “indisociable”. Funciona como equivalente general por un acto de “elección-exclusión” (Hai Hac, 2016: 60). Ese acto de elección es social y no brota naturalmente del desarrollo del intercambio generalizado (Hai Hac, 2016: 65). Luego, el amonedamiento debe ser un acto del Estado: “el acto social por medio del cual una mercancía accede al monopolio de la representación social del valor no puede ser sino un acto del Estado” (Hai Hac, 2016: 63). Las relaciones mercantiles se organizan doblemente: de un lado, los vínculos entre propietarios, del otro, el vínculo de todos ellos con el Estado. “El mundo de las mercancías se encuentra estructurado de manera polar por la relación horizontal y descentralizada entre los agentes mercantiles, y por la relación vertical y centralizada que a través del régimen monetario y la política crediticia se establece entre los agentes mercantiles y el Estado” (Hai Hac, 2016: 64). El intercambio de equivalentes, incluso haciendo abstracción de las relaciones de clase, presupone como tal la función del Estado como soporte legítimo de la emisión monetaria.

En segundo lugar, el Estado está presupuesto en la constitución de la relación salarial. La fuerza de trabajo es una mercancía absolutamente particular, una “mercancía imaginaria” que no tiene en sentido

estricto valor y cuyo precio no se funda en el automatismo del mercado sino en la lucha de clases. “La reproducción de la fuerza de trabajo consume mercancías, ¡pero no es la reproducción de una mercancía!” (Hai Hac, 2016: 67). Especialmente, la reproducción de la fuerza de trabajo no crea plusvalía, con lo que se diferencia de las demás formas de producción capitalista. El trabajador ofrece su fuerza de trabajo como mercancía, pero ésta no es creada para la venta en el mercado con el objetivo de extraer plusvalor. Luego, no hay una fijación del valor de la fuerza de trabajo por el solo proceso de intercambio, como en las demás mercancías. Se trata de una “mercancía imaginaria o ficticia” que tiene formalmente precio sin poseer valor (Hai Hac, 2016: 68). El intercambio entre capital y trabajo es una relación entre dos clases sociales cuyas determinaciones dependen fundamentalmente de la lucha. “No se encuentra en Marx un mecanismo económico de determinación del valor de cambio de la fuerza de trabajo: sólo existen «límites» económicos para la baja y el alza de los salarios, más allá de los cuales el capital no podría reproducirse” (Hai Hac, 2016: 69-70).

Tanto el valor de cambio como las condiciones de uso efectivo de la fuerza de trabajo son determinados en parte por la acción estatal. En ambos casos, la lucha de clases y su coagulación política son determinantes. Por un lado, el salario depende fundamentalmente de la disputa en torno al traslado de los incrementos de productividad al salario o al plusvalor: “la proporción en que los incrementos en la productividad se convierten en plusvalor relativo o en aumento del salario real, depende del estado de la lucha de clases” (Hai Hac, 2016: 70). Que los incrementos de productividad redunden en un aumento del plusvalor relativo o del salario, pues, depende de la lucha de clases, cuyo estado de cosas se define con la intervención estatal. En segundo lugar, las condiciones de uso de la fuerza de trabajo durante el proceso de trabajo y la fijación de la jornada laboral son también delimitadas a través de leyes y reglamentos. La propia relación salarial es constituida a partir del Estado: “el Estado se revela como una relación social constitutiva de la relación salarial” (Hai Hac, 2016: 73).

Con las dos determinaciones esclarecidas anteriormente, Hai Hac formula una teoría históricamente determinada del Estado moderno. Éste aparece dualizado entre su naturaleza de clase y su forma

democrática, como polos dialécticamente contrapuestos de una unidad fundamental. “La naturaleza del Estado moderno es la de ser un Estado de clase, por cuyo medio la burguesía instauro su dominación social. La forma del Estado moderno es la de un Estado de ciudadanos libres e iguales, la forma democrática” (Hai Hac, 2016: 82). Contenido y forma se anudan y oponen necesariamente: la dominación de la burguesía, puesto que se estructura en torno a la explotación mediante el intercambio de equivalentes, debe tener una forma política democrática donde los ciudadanos aparecen como libres e iguales. La capacidad de la burguesía para presentar su interés particular como el interés general de la sociedad depende de la naturaleza particular de su dominación política, que precisamente se manifiesta en forma democrática.

Asimismo, hay una diferenciación ulterior. La naturaleza y forma del Estado capitalista, que se oponen y correlacionan dialécticamente, a la vez se instancian en una pluralidad históricamente variable de formas de Estado (o regímenes políticos) peculiares, que expresan institucionalmente las cambiantes correlaciones de fuerzas entre clases. “El Estado burgués puede manifestarse en regímenes políticos diferentes según la relación de fuerzas sociales y las rivalidades de las facciones en el poder” (Hai Hac, 2016: 84). El Estado capitalista se manifiesta históricamente en una serie de regímenes políticos diversos, en los que se condensa o coagula un estado determinado de la lucha de clases.

Por último, hay una correlación sistemática entre la forma valor y la forma Estado. Ambas son simultáneamente expresiones e instancias de ocultamiento de las relaciones capitalistas, en la medida en que la explotación moderna y la dominación de clase burguesa se realizan contradictoriamente a través de la igualdad y la libertad de los particulares. La igualdad y la libertad, sin embargo, no son meras ilusiones que se limiten a esconder un contenido totalmente diverso.

“Del mismo modo que la forma valor disimula la relación capitalista de explotación, la forma democracia oculta la relación de dominación política de la burguesía. Decir que estas formas son ilusorias no quiere decir que sean inesenciales. La forma es aquí tan real como el contenido, en el sentido de que la democracia es el modo de existencia del Estado moderno” (Hai Hac, 2016: 85)



La forma democrática del Estado moderno es la manera como existe la dominación de clase de la burguesía (su naturaleza o contenido). El análisis de la forma habilita la comprensión de la especificidad histórica del Estado capitalista. Esta forma, sin embargo, no es un mero efecto superficial de un contenido (naturaleza de clase) que subsista independientemente. Por el contrario, es la manera como ese contenido existe necesariamente. La forma democrática permite también comprender a figura del trabajador libre. Hai Hac no se limita a señalar el carácter “doblemente libre” del trabajador moderno, que es a la vez libre de relaciones de sujeción personal y desposeído de los medios de producción (2016: 87). Suma, en relación con su análisis de la forma Estado, una dimensión ulterior: la ciudadanía política de los trabajadores y su implicación en procesos de ampliación de derechos. Hay un “doble estatus” del trabajador libre, “que remite a la libertad e igualdad mercantil del trabajador asalariado en tanto vendedor de fuerza de trabajo, pero también a la libertad e igualdad política del trabajador asalariado en tanto que ciudadano” (Hai Hac, 2016: 88). La condición de ciudadanos remite a que los trabajadores no actúan meramente como individuos libres e iguales que celebran contratos de trabajo con los capitalistas, sino que también inciden en las condiciones de venta de la fuerza de trabajo a partir de su organización política. La lucha de clases no es mero enfrentamiento de fuerzas desnudas ni conflicto puramente económico, sino que se da como una “*acción política general*” que implica “al Estado y sus instituciones” (Hai Hac, 2016: 88). Luego, la lucha de clases se conforma siempre en términos institucionales y jurídicos, a partir de los procesos de ciudadanía activa mediante los cuales la clase trabajadora plasma sus intereses en la forma de leyes, regulaciones y otras medidas estatales.

La forma Estado democrática es, a partir de lo anterior, tanto la manera como existe la dominación de clase de la burguesía como el terreno de disputa donde se dirimen las correlaciones de fuerzas entre clases sociales. Los trabajadores no son solamente individuos iguales ante la ley sino también ciudadanos que participan de los procesos de definición y modificación democrática de la propia legalidad. Su condición de ciudadanos que imponen o discuten leyes es irreductible a su condición de agentes y pacientes del intercambio de mercancías. Luego, la forma democrática del Estado burgués es, también, algo más que

la expresión de la dominación burguesa: delimita el terreno en que se libra la lucha de clases moderna. “Puesto que la lucha entre el capital y el trabajo asalariado pasa por la forma democrática del Estado moderno y por la «ciudadanía activa», las libertades e instituciones políticas constituyen (...) lo que está en juego en la lucha de clases” (Hai Hac, 2016: 88).

Es preciso comprender la dialéctica entre la forma y el contenido del Estado capitalista. Una atención unilateralizada sobre cualquiera de los dos polos lleva a no comprender la dinámica real de la lucha social y política. Por un lado, la atención a la forma democrática con prescindencia del contenido conduce a comprender ilusoriamente al Estado como una institución ajena a las clases sociales, que simplemente garantizaría la convivencia entre individuos libres e iguales, ocultando la explotación y la dominación. Por el otro, desconocer que los procesos de ciudadanía activa exceden la explotación capitalista disfrazada de intercambio de equivalentes y son la forma de manifestación de la lucha de clases proletaria, supone tomar el contenido (la dominación de clase) sin la forma (la democracia). Así, se reduce a los trabajadores a la condición de fuerza de trabajo, desconociéndose que éstos son también una clase que lucha bajo la forma de la ciudadanía activa. “Debido a que el trabajador asalariado es simultáneamente sujeto de derechos civiles y derechos políticos, su existencia no se reduce a ser portador de fuerza de trabajo” (Hai Hac, 2016: 89). Los trabajadores, como ciudadanos políticos del Estado, se organizan como clase y ponen en cuestión la dominación capitalista, imponiendo parcialmente sus intereses en la forma de leyes y otras construcciones jurídicas.

Las lecturas unilaterales del Estado moderno se recuestan ya sobre el economicismo, ya sobre el politicismo. En el primer caso, propio de cierto marxismo, se olvida que “el capital no puede ser pensado sin el Estado” (Hai Hac, 2016: 74), reduciéndose la estatalidad a efecto superestructural de una “economía” capitalista pensada como autónoma. En el segundo caso, se deja de lado “el análisis de la forma mercancía de la fuerza de trabajo” (Hai Hac, 2016: 74). En ambos casos, se piensa que capital y Estado son realidades independientes, recíprocamente exteriores, y se intenta subordinar la dinámica de una a la otra. Contra estas visiones unilaterales, Hai Hac propone pensar la unidad dialéctica (unidad en la escisión) de Estado y capital.

La autonomía y resistencia de la clase obrera se vinculan estructuralmente con las contradicciones entre la forma y el contenido del Estado capitalista. En el Estado moderno, la forma democrática es la manera como existe (se expresa y oculta a la vez) la dominación de clase de la burguesía. Sin embargo, esa forma excede también al contenido que expresa o le es irreductible, en la medida en que el Estado democrático moderno no es sólo expresión de la dominación burguesa, sino también vehículo y arena de la lucha de clases proletaria.

“Dado que la forma nunca está total y definitivamente subsumida por el contenido, la libertad e igualdad que el Estado moderno instituye formalmente entre los ciudadanos es también aquello en que se afirman, aunque más no sea «en cuanto posibilidad» (Marx, 1971, I: 465 [MEW, 42: 447]) la negación del capital y la superación de su Estado de clase” (Hai Hac, 2016: 90).

El Estado, en síntesis, es a la vez la forma como la dominación burguesa se estructura y enmascara, y el terreno estratégico de disputa contra esa dominación. La lucha de clases se organiza en torno al Estado y sus leyes, plasmándose en formas institucionales, regulaciones y normas. Las formas jurídicas, por lo tanto, son el modo de existencia de las relaciones de fuerzas entre clases. Asimismo, la ciudadanía activa o política, que pone en cuestión o modifica democráticamente la propia legalidad, es la que permite a la lucha de clases proletaria darse realidad institucional.

### **Discusión: Estado y capital, una relación contradictoria**

El debate de la derivación ha sido comprendido habitualmente como una recusación teórica de toda política emancipatoria centrada en la disputa a partir del Estado y el derecho, al modo como hace, por ejemplo, Michael Heinrich (2008). Para Heinrich, la igualdad y libertad jurídicas modernas (y el Estado que las sostiene) se imbrican estructuralmente con la dominación del capital, de modo que el Estado es el “capitalista global ideal” (2008: 210). Éste no sólo vigila exteriormente la circulación mercantil, sino también “garantiza las condiciones materiales generales de la acumulación” (Heinrich, 2008: 210). La inter-

vención del Estado puede colisionar con intereses capitalistas puntuales en diversos contextos, pero a largo plazo se acomoda a las necesidades generales de reproducción del capitalismo como totalidad. “El Estado, como Estado social, atenta contra el interés inmediato de cada uno de los capitalistas” (Heinrich, 2008: 211). Sin embargo, no por eso debería verse al Estado social como una “conquista” de la clase trabajadora o siquiera una “concesión” a ésta, aun cuando su desarrollo histórico haya sido resistido por los capitalistas (Heinrich, 2008: 212). En cambio, las medidas del Estado que protegen a la clase obrera como sujeto colectivo serían funcionales al capitalismo y su reproducción, brindando “una protección adecuada al capitalismo para asegurar la existencia de *trabajadores asalariados*” (Heinrich, 2008: 212). Argumentos como el de Heinrich, de tonalidad poderosamente funcionalista, tienden a *reducir la acción del Estado a la salvaguarda de los intereses de la clase dominante*. Incluso cuando se dan choques entre el Estado y los capitalistas, o el Estado garantiza también los intereses de la clase trabajadora, se interpreta estas situaciones como producto de una adecuación de largo plazo a las necesidades de reproducción del capital, que exigirían (por ejemplo) evitar la muerte de los obreros, o que no serían compatibles con el embrutecimiento y la enfermedad de los asalariados. Estos argumentos simplifican la conexión lógica entre Estado y capital (reconstruida por el debate de la derivación) reduciéndola a una correlación sistémica que, aun cuando se expresa o plasma a través de rodeos, no se vería puesta en cuestión. Se acepta que la lucha de clases es capaz de incidir en el Estado y sus políticas, pero sólo se piensa la acción del Estado, a largo plazo, desde el punto de vista de la salvaguarda de largo plazo de las relaciones sociales capitalistas.

Holloway y Picciotto han sistematizado el tipo de interpretación del debate de la derivación que pretendemos discutir. Argumentando contra Poulantzas, los autores buscan atacar la idea de autonomía relativa de la política restituyendo teóricamente el vínculo sistemático entre Estado y capital:

“Los problemas centrales de una teoría marxista del Estado, los problemas del desarrollo de la forma Estado, de las limitaciones y posibilidades estructurales de la acción estatal, que pueden ser encarados únicamente a través de

un análisis de la relación entre el Estado y las contradicciones de la acumulación capitalista, son pasadas por alto” (Holloway y Picciotto, 1978: 6).

Su razonamiento es el siguiente: puesto que el Estado se deriva lógicamente de la forma capital, entonces no puede tener autonomía con respecto a la acumulación ni expresar, a largo plazo, otras necesidades que las derivadas de la reproducción capitalista. Los autores rompen con la concepción del Estado como instrumento de la clase dirigente, pero para reducirlo a un elemento formal de la relación social capitalista que no expresaría ninguna tensión emancipatoria. De esto deducen primero que un cambio de mando del Estado (la construcción de un Estado de la clase trabajadora) es imposible por principio, y segundo que el Estado capitalista y sus políticas, si bien están permeados por la lucha social y política, se adecuan al final a la forma capital y sus necesidades de reproducción. Luego, la lucha contra el capital debe ser también una lucha antiestatalista. Ni el instrumentalismo ni la teoría de la hegemonía, sostienen, pueden dar cuenta de cómo el Estado está atado a la dominación de clase de la burguesía. Ambos se fundan en ilusiones estatistas. El primero, porque cree ingenuamente que el Estado es en sí mismo neutro y su carácter de clase depende de la clase que ostenta el poder. El segundo, porque cree que la política es autónoma con respecto a la economía, lo que significa aceptar como dato último la apariencia superficial de las relaciones sociales. Ambas visiones confieren al Estado demasiada independencia formal con respecto al capital. El debate de la derivación, en cambio, permitiría mostrar que el Estado sólo es superficialmente autónomo y que no es un instrumento de coacción al servicio de una clase. El Estado moderno aparece como no homogéneo con las clases porque, por sus peculiaridades históricas, la dominación capitalista *necesita* producir un poder público que no esté inmediatamente encastrado en lo social. Luego, todo lo que haga el Estado deberá reproducir sus bases estructurales y, con ellas, a la forma capital. Toda política a través del Estado es, pues, necesariamente capitalista.

Sin embargo, en nuestra reconstrucción, de los planteos de Artous y Hai-Hac se deriva la autonomía efectiva del Estado con respecto a la burguesía, *precisamente por los rasgos constitutivos que adquiere la separación de lo político y lo económico en el capitalismo*. Esto

permite formular una teoría marxista del Estado que dé cuenta de su imbricación lógica con la forma capital (la política y la economía como esferas contrapuestas son formas de existencia de la misma relación social capitalista), pero a la vez fundamente su autonomía real y dé cuenta de su carácter de campo estratégico de disputa. Finalmente, esto permite repensar el rol del derecho y las instituciones democráticas en los procesos sociales emancipatorios. Existe una autonomía relativa del Estado capitalista en relación a la clase dominante, precisamente por la separación de las relaciones de propiedad y las relaciones de soberanía. Puesto que no es un poder “privado” de la burguesía, el Estado moderno no es exclusivamente garante de los intereses del capital. Esto explica su porosidad ante la clase trabajadora y su capacidad expansiva para responder a intereses que no son los de la burguesía. De esto se deriva una teoría de los márgenes (estructuralmente limitados pero reales) para la lucha política en la sociedad moderna.

En el planteo de Artous y Hai-Hac, además, la política tiene un carácter estructurante para la propia lógica del capital. La propia reproducción ampliada, en la medida en que supone la compra de fuerza de trabajo, se monta sobre una fijación jurídica de la relación de explotación. La lucha de clases se da normalmente en torno al Estado y que las correlaciones de fuerzas se cristalizan en la forma de ley. Esto permite abrir la interrogación por el Estado como campo estratégico de disputa, que no sólo interviene en las categorías de superficie de una reproducción ampliada presupuesta como automática, sino que condiciona políticamente el propio ciclo de la acumulación.

El desdoblamiento de las relaciones de producción capitalistas en relaciones mercantiles y proceso de producción inmediato es fundamental para comprender la doble dinámica de individuación que afecta al asalariado en la sociedad capitalista y sobre el cual reposa la dinámica jurídica-política constitutiva de las relaciones de producción capitalistas. Cuando el trabajador pasa de la esfera del intercambio a la de la producción, cambia -contrariamente al siervo o al esclavo- de estatus. Mientras que es definido como “libre e igual” en el intercambio, cuando pasa al ámbito de la producción queda sometido al “despotismo de fábrica”.

A su vez, el carácter de sujeto político-jurídico del “trabajador libre” no se reduce a su carácter mercantil, sino también a su dimensión de ciudadano político. El mismo trabajador libre tiene un doble estatus: remite a la libertad e igualdad mercantil del trabajador asalariado en tanto vendedor de fuerza de trabajo, pero también al protagonismo del trabajador en tanto ciudadano político. Precisamente, el estatus mercantil de los trabajadores asalariados es determinado por su estatus de ciudadano, ya que es por medio de la conquista por parte de los trabajadores de importantes derechos políticos (derecho de voto, de asociación, de huelga, entre otros) que los trabajadores lograron restringir el despotismo del capital en la relación salarial.

### **Conclusión: emancipación y formas jurídicas**

La teoría de Artous y Hai-Hac arroja nueva luz sobre las relaciones a la vez internas y contradictorias entre la forma democrática del Estado moderno y su naturaleza de clase burguesa. La burguesía como clase dominante no ejerce la explotación a través de relaciones de dominación directa o personal (como en sociedades precapitalistas) sino mediante el intercambio de equivalentes en el mercado. Esto significa que la explotación moderna o capitalista sólo puede desarrollarse si no hay lazos de dependencia personal entre las personas y éstas se vinculan como particulares libres e iguales en el mercado. Luego, la dominación política de la burguesía debe asumir la forma democrática o la forma de un poder público separado. Esto explica la no-homogeneidad sociológica entre el Estado moderno y la clase dominante: uno y otra mantienen una conexión estructural pero no directa, o el Estado es capitalista antes que propiamente burgués. El Estado moderno, diferenciado de las formas de soberanía precapitalistas en la medida en que se estructura como un poder político no atado a intereses “privados” inmediatos, se vincula estructuralmente con el capital. Esto funda su dependencia sistemática de las relaciones de producción vigentes, pero también da cuenta de su autonomía relativa, en la medida en que no es conceptualizable como un instrumento de la clase dominante.

En segundo lugar, estos planteos introducen una dimensión adicional en el análisis de la mercancía fuerza de trabajo. La existencia de trabajadores libres (desposeídos de los medios de producción, liberados



de toda atadura de dominación personal y de todo lazo comunitario) es, como se sabe, una precondition histórica y lógica para la explotación capitalista. El trabajador aparece, en virtud de esta doble condición, como un individuo igual en la esfera de la circulación y como un individuo sometido al comando del capital en la esfera de la producción, o la libertad y la igualdad de la esfera de la circulación son formas de existencia de la dominación capitalista, a la que a la vez expresan y velan objetivamente. Estas lecturas clarifican una dimensión adicional: los trabajadores no son sólo individuos libres en la circulación sino también sujetos de ciudadanía activa, que imponen o propulsan derechos colectivos y específicos que trascienden la interacción entre individuos abstractamente iguales. En esta dimensión de ciudadanía activa y socialmente diferenciada asumida por la clase trabajadora aparece el rol constitutivo del Estado en la lucha de clases: las relaciones de fuerza entre clases sociales se plasman siempre en forma política, en leyes, regulaciones y medidas sancionadas por el Estado. Éste funciona como el ámbito donde la lucha de clases coagula, institucionaliza y sanciona su estado de cosas en un momento dado. Así, la propia relación salarial y las condiciones de explotación de la fuerza de trabajo aparecen como mediadas estatalmente y la lucha de clases se resuelve como lucha en torno al Estado y la política.

La reconsideración de la teoría marxista del Estado a partir de estos desarrollos haría posible una relación más afirmativa con las conquistas democráticas de la época moderna. Como sostuvimos en la Introducción, el marxismo enfrenta hoy desafíos intelectuales de envergadura en función del pensamiento posmoderno. Un aspecto central de la posmodernidad sería la valoración de la pluralidad, la diferencia y la heterogeneidad sociales. Trabajando en este contexto, Lefort (1990) objetó que la crítica marxista del Estado llevaría implícitas tendencias totalitarias, en cuanto la pretensión de suprimir la diferencia entre Estado y sociedad civil anularía las marcas de autonomía e independencia de los particulares frente al poder político. Frente a estas críticas, los autores estudiados permiten revalorizar la democracia como parte integral del proyecto emancipatorio y de la crítica del capitalismo. Lejos de cualquier pretensión de sutura totalizante de lo social, el suyo es un marxismo abierto al ideario democrático y por ende mejor preparado para relacionarse con los desafíos éticos y teóricos lanzados en el contexto posmoderno.

Estos análisis permiten rediscutir la relación entre las formas jurídico-políticas modernas y la perspectiva emancipatoria socialista. Según nuestra reconstrucción del estado de la cuestión, este punto ha constituido un punto ciego en la tradición marxiana. De un lado, las concepciones ortodoxas han tendido a ver las libertades jurídicas burguesas como *meras* formas de existencia que enmascaran un contenido diferente, a saber, la dominación de clase. Se piensa entonces que el contenido (capitalista) subsiste con independencia de su forma de manifestación, que estaría posteriormente saturada por aquél. Del otro lado (como en el posmarxismo) se piensa a las formas jurídicas y políticas como neutrales en términos de clase o como ajenas a la lógica del capital. En este caso, se independiza la forma del contenido, obliterando cómo la igualdad y la libertad en la esfera de la circulación son el modo de existencia de la dominación de clase. Contra ambas miradas, estos estudios permiten comprender la dinámica contradictoria (de unidad y oposición) entre el derecho moderno y el capital. Esta relación contradictoria significa que el derecho y la política modernos son al mismo tiempo formas de existencia de la dominación capitalista y terreno de disputa en la lucha de clases.

El derecho y la política modernos son formas de existencia de la dominación y la explotación burguesas porque éstas se realizan a través de la igualdad y libertad de los particulares en la esfera de la circulación, a su vez garantizadas por el Estado como poder público separado. Las peculiaridades del derecho moderno como derecho igual y del Estado moderno democrático, no ligado a posiciones estamentales en la sociedad, se fundan en las necesidades lógicas de la compra-venta de mercancías (incluida la fuerza de trabajo), por lo que la política y el derecho modernos son formas de existencia de la dominación de clase capitalista.

Al mismo tiempo, y contradictoriamente con lo anterior, la política y el derecho moderno son palancas de la lucha de clases proletaria y guardan una relación de continuidad parcial con el proyecto emancipatorio del socialismo. Primero, el doble estatus del trabajador moderno (libre de relaciones de dominación personal, desposeído de los medios de producción) funda un doble tipo de individuación. De un lado, el trabajador moderno se individualiza como individuo efectivamente li-

bre e igual; del otro, como trabajador parcelario sometido al comando del capital. Esto significa que la propia sociedad burguesa traiciona la libertad e igualdad que proclama en la misma forma en que las realiza, puesto que la libertad (en la esfera de la circulación) se ve desfigurada como forma de existencia de la dominación (que se transparenta en el ámbito de producción y el “despotismo de fábrica”). La doble figura del trabajador libre se articula contradictoriamente, realizando en una misma lógica social a la vez la libertad, la igualdad, la dominación y la explotación.

La lucha de clases se cristaliza en formas jurídicas y políticas sobre la base de la acción colectiva de los trabajadores como sujeto colectivo cuyas conquistas se realizan en la forma de derechos y regulaciones sancionados por el Estado. Esta dimensión excede el derecho igual entre individuos en la circulación y remite, en cambio, a los procesos de ampliación de derecho de parte de la ciudadanía activa. En este plano, la lucha de clases (y luego diferentes “movimientos sociales” que pugnan por conquistas políticas y jurídicas) se institucionaliza en torno al Estado y sus regulaciones. El Estado aparece, pues, no sólo como el garante de la explotación capitalista sino también como el ámbito en que las relaciones de fuerza sociales se condensan en un momento histórico dado.

Estos análisis permiten romper a la vez con el anti-estatalismo ingenuo de buena parte de la tradición marxiana, sin caer en cambio en las ilusiones estatistas del pensamiento político burgués. Podemos resumir el espíritu del planteo en términos de *criticar los ideales políticos y jurídicos burgueses en nombre de la realidad capitalista y a la vez criticar esa realidad, en nombre de sus propios ideales*. De una parte, la igualdad y libertad proclamada en la sociedad capitalista se ven traicionadas por el despotismo de fábrica y el sometimiento del trabajo al capital. Es posible, pues, criticar la realidad social capitalista desde el punto de vista de los ideales que esa misma realidad proclama. De otra parte, la igualdad y libertad se realizan efectivamente en la sociedad capitalista, posibilitando la explotación y la dominación de clase burguesas que se realizan a través de la circulación mercantil. Es posible, pues, criticar estos mismos ideales por su función ideológica, que oculta la dominación efectiva en la sociedad burguesa. La crítica,

así, analiza la contradicción y relación interna entre las formas políticas y jurídicas modernas y la lógica del capital. Esto permite iluminar tanto el potencial emancipatorio de la política moderna, como su imbricación dialéctica con la dominación social en el capitalismo.

## Referencias Bibliográficas

Abensour, Miguel (1998). La democracia contra el Estado. Colihue: Buenos Aires, Argentina:

Artous, Antoine (2006). Le fetichisme chez Marx. París, Syllepse: Francia:

Artous, Antoine (2010). Democratie, Citoyenneté, Emancipation. Syllepse: París, Francia

Artous, Antoine (2016a). Marx, el Estado y la política. Sylone: Barcelona, España.

Artous, Antoine (2016b). “Retorno sobre algunas cuestiones y dificultades” en Naturaleza y forma del Estado capitalista. Herramienta: 19-56. Buenos Aires, Argentina.

Balibar, Étienne (2010). La proposition de l'égaliberté. PUF: París, Francia.

Bobbio, Norberto (1978). ¿Existe una teoría marxista del Estado? (Vol. 5). Universidad Autónoma de Puebla: Puebla, México.

Bobbio, Norberto (1999). Ni con Marx ni contra Marx. Fondo de Cultura Económica: México D. F., México.

Bonnet, Alberto (2007). “Los debates sobre la derivación y la reformulación del estado en Alemania y Gran Bretaña” en Thwaites Rey Mabel (comp.), Marxismo y Estado. Un siglo y medio de debates. Prometeo: Buenos Aires, Argentina.

Colletti, Lucio (1977). La cuestión de Stalin, Anagrama: Barcelona, España.

Colletti, Lucio (1976). Le marxisme et Hegel. Champ Libre: París, Francia.

Dotti, Jorge (1983). Dialéctica y derecho. Hachette: Buenos Aires, Argentina.

Engels, Friedrich (1981). Origen de la familia, de la propiedad privada y del estado. Editorial Progreso: Moscú, URSS.

Engels, Friedrich (1964). Anti-Dühring. México D. F., Grijalbo: México.

Hai Hac, Tran (2016). “Estado y capital en la exposición de El capital”. Herramienta, 57-98. Buenos Aires, Argentina:

Hegel, Georg (2004). Principios de la filosofía del derecho. Sudamericana: Buenos Aires, Argentina:

Heinrich, Michael (2008). Crítica de la economía política. Una introducción a El Capital de Marx. Escolar y Mayo: Madrid, España.

Holloway, John y Piccioto, Sol (1978). State and Capital: A Marxist debate. Edward Arnold: Londres, Inglaterra.

Hirsch, J. (1978) “The state apparatus and social reproduction: elements of a theory of the bourgeois state”. en Holloway, John y Piccioto, Sol (1978). State and Capital: A Marxist debate (pp. 57-107). Edward Arnold: Londres, Inglaterra.

Laclau, Ernesto (1981). “Teorías marxistas del Estado: debates y perspectivas”. en Norbert Lechner (ed.) Estado y política en América Latina (pp. 25-59). Siglo Veintiuno: México D. F., México

Laclau, Ernesto y Mouffe, Chantal (2010). *Hegemonía y estrategia socialista*. FCE. Buenos Aires, Argentina.

Lefort, Claude (1990). *La invención democrática*. Nueva Visión: Buenos Aires, Argentina.

Lefort, Claude (1991). *Ensayos sobre lo político*. Guadalajara, Universidad de Guadalajara: México.

Lefort, Claude (2007) "Derechos del hombre y política". *Apuntes Filosóficos* v.16 n.30, 269-280.

Lenin, Vladimir (1973). *El Estado y la revolución*. Editorial El Progreso: Moscú, URSS

Lyotard, Jean François (1987) *La condición posmoderna*. Cátedra: Madrid, España.

Marx, Karl (1969). *Crítica al programa de Gotha*. Editorial El Progreso: Moscú, URSS.

Marx, Karl (1971). *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política (Grundrisse) 1857-1858, Tomo 1*. México, Siglo XXI. Méjico D. F.

Marx, Karl (1975). *El Capital, Tomo I*. Buenos Aires, Siglo XXI: Argentina.

Marx, Karl (2002). *Crítica de la filosofía del Estado de Hegel*. Biblioteca nueva: Madrid, España.

Marx, Karl (2003). *Sobre la cuestión judía*. Prometeo: Buenos Aires, Argentina.

Marx, Karl (2004). *Manuscritos Económico-Filosóficos de 1844*, Colihue: Buenos Aires. Argentina.

Miliband, Ralph (1985). El estado en la sociedad capitalista. Siglo XXI: México D. F., México.

Pasukanis, Eugeni (1976). La teoría general del derecho y el marxismo. Grijalbo: México D. F., México.

Poulantzas, Nicos (1980). Estado, poder y socialismo. Siglo XXI: México D. F., México.

Thwaites Rey, Mabel (2007) (comp.): Marxismo y Estado. Un siglo y medio de debates. Prometeo: Buenos Aires, Argentina.

Vattimo, Gianni (2000). En torno a la posmodernidad. Barcelona, Anthropos: España.

Vincent, Jean-Marie (1973). Fétichisme et société. Anthropos: Paris, Francia.

Vincent, Jean-Marie (1976). La théorie critique de l'Ecole de Frankfurt. Galilée: París, Francia.